



NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD



Distr.
GENERAL

S/11694
21 mayo 1975
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

**INFORME DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE LA FUERZA DE LAS
NACIONES UNIDAS DE OBSERVACION DE LA SEPARACION**

(correspondiente al período comprendido entre el 27 de
noviembre de 1974 y el 21 de mayo de 1975)

INDICE

	<u>Página</u>
INTRODUCCION	3
I. COMPOSICION Y DESPLIEGUE DE LA FUERZA	3
A. Composición y comando	3
B. Despliegue	4
C. Rotación	4
II. ALOJAMIENTO Y LOGISTICA	4
A. Alojamiento	4
B. Apoyo logístico	5
III. ACTIVIDADES DE LA FUERZA	5
A. Funciones y directrices	5
B. Libertad de movimiento	5
C. Cuestiones de personal	5
D. Mantenimiento de la cesación del fuego	6
E. Supervisión del Acuerdo de Separación en relación con las zonas de separación y las zonas sujetas a limitación	6

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
IV. ASPECTOS FINANCIEROS	8
V. APLICACION DE LA RESOLUCION 338 (1973) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD	8
VI. OBSERVACIONES	9
MAPA	

INTRODUCCION

1. En el presente informe se describen las actividades de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) durante el período comprendido entre el 28 de noviembre y el 21 de mayo de 1975, y se incluye un resumen de la información que presenté al Consejo de Seguridad en mi último informe sobre los progresos realizados (S/11563/Add.1), así como una reseña de los acontecimientos ocurridos desde la preparación de ese informe. La finalidad del presente informe consiste en proporcionar al Consejo de Seguridad una reseña de las actividades de la FNUOS en cumplimiento del mandato que el Consejo de Seguridad le confió en virtud de su resolución 350 (1974) de 31 de mayo de 1974 y extendió mediante su resolución 363 (1974) de 29 de noviembre de 1974.

2. Durante el período abarcado por el presente informe, la FNUOS ha seguido supervisando la zona de la separación e inspeccionando las zonas de limitación de armamentos y fuerzas, de conformidad con su mandato. Con la cooperación de ambas partes, la FNUOS ha podido contribuir a mantener la cesación del fuego solicitada por el Consejo de Seguridad en su resolución 338 (1973) de 22 de octubre de 1973.

I. COMPOSICION Y DESPLIEGUE DE LA FUERZA

A. Composición y comando

3. Al 10 de mayo de 1975, la composición de la Fuerza era la siguiente:

Austria	518
Canadá	152
Perú	348
Polonia	85
Personal del cuartel general cedido por la FENU	6
Observadores militares (procedentes del ONUVT)	89
	<hr/>
	1.198
	<hr/>

4. Me complace informar que, en respuesta a mi solicitud, el Gobierno del Perú, que había indicado su intención de retirar su contingente en el primer semestre de 1975 (S/11563, párr. 7), ha convenido en mantener su contingente en la FNUOS hasta fines de julio de 1975.

5. En una nota de fecha 10 de enero de 1975 (S/11595) que dirigí al Presidente del Consejo de Seguridad, le informé que el Coronel Hannes Philipp de Austria, designado Jefe de Estado Mayor, había actuado como Comandante interino de la FNUOS desde el 15 de diciembre de 1974, a consecuencia de la partida del General de Brigada Gonzalo Briceño Zevallos.

B. Despliegue

6. Los efectivos de la FNUOS continúan desplegados en la zona de separación o cerca de ella, con campamentos de base y unidades de apoyo logístico situados cerca de esa zona. El batallón austríaco ocupa posiciones en la zona de separación al norte de Quneitra y tiene su base en el campamento Faouar, a 8 kilómetros al este de la zona de separación. El batallón peruano ocupa posiciones al sur de Quneitra y tiene su base en el campamento Bolívar, al oeste de la zona de separación. La unidad logística canadiense comparte el campamento Bolívar con los peruanos, en tanto que la unidad logística polaca comparte el campamento Faouar con los austríacos, y las tropas de comunicaciones canadienses tienen destacamentos en el campamento Faouar, el campamento Bolívar y Damasco. Los observadores militares del ONUVT están situados en Tiberiades y Damasco. La FNUOS también mantiene una oficina de enlace en Jerusalén.

7. Según observé en el informe sobre los progresos realizados (S/11563/Add.1, párr. 7), la FNUOS, con el consentimiento de las partes, se retiró temporariamente de una de sus posiciones situada en el monte Hermón a causa de las rigurosas condiciones meteorológicas. Sin embargo, la cadena de montañas situada entre ese pico y la línea Alfa siguió siendo patrullada regularmente. Se volvió a ocupar la posición el 7 de mayo de 1975.

8. Después de una reorganización efectuada en abril de 1975 en su sistema de comunicaciones, la FNUOS dejó de ocupar la instalación de retransmisión de comunicaciones de Quneitra. En la actualidad hay en esa instalación únicamente efectivos del ONUVT, que han venido prestando apoyo administrativo y operacional a la FNUOS.

C. Rotación

9. El contingente austríaco efectuó una rotación parcial en febrero y marzo y está efectuando otra en mayo de 1975.

10. En el contingente peruano se efectuó una rotación parcial en noviembre de 1974.

11. La unidad logística polaca efectuó una rotación en diciembre de 1974 y rotará en pequeños grupos en mayo y junio de 1975. La unidad logística canadiense rota en pequeños grupos a intervalos regulares.

II. ALOJAMIENTO Y LOGISTICA

A. Alojamiento

12. Ya se ha dado ejecución al programa para proporcionar alojamiento adecuado a los efectivos de la FNUOS mencionado en mi informe del 27 de noviembre de 1974 (S/11563, párr. 23) y en mi informe del 21 de enero de 1975 sobre los progresos realizados (S/11563/Add.1, párr. 16).

13. El cuartel general de la FNUOS sigue situado en Damasco, en dos edificios separados, uno de los cuales comparte con el ONUVT. Se sigue haciendo lo posible por encontrar un edificio adecuado para alojar a todos los elementos del cuartel general.

B. Apoyo logístico

14. El apoyo logístico de la fuerza lo siguen prestando las unidades logísticas canadiense y polaca, tal como lo señalé en mi informe anterior (S/11563, párr. 25). La unidad logística polaca aumentó su capacidad de limpieza de minas con dos equipos dedicados a esa tarea. Como resultado de la excelente labor cumplida por esos dos equipos, se ha limpiado de minas una vasta extensión, aumentando así la movilidad de la Fuerza en la zona de separación.

15. Tal como lo señalé en mi informe sobre los progresos realizados (S/11563/Add.1, párr. 15), el enlace aéreo entre Ismailia y Damasco se restableció el 18 de diciembre de 1974.

III. ACTIVIDADES DE LA FUERZA

A. Funciones y directrices

16. Las funciones y directrices de la FNUOS no han cambiado desde mi último informe (S/11563, párrs. 8 a 10). Además, las tareas de la FNUOS descritas en el mismo informe (Ibid., párr. 9) siguen sin cambios.

17. Gracias a la cooperación de las partes, la FNUOS ha podido cumplir las tareas que le fueron encomendadas. Esto ha sido facilitado por el estrecho contacto que el Comandante interino y su estado mayor han mantenido con los oficiales de enlace de Israel y Siria. A solicitud mía, el Teniente General Ensio Siilasvuo, Comandante de la FENU, ha seguido participando en contactos de alto nivel y, cuando la situación lo ha aconsejado, en reuniones entre el Comandante interino de la FNUOS y los representantes militares de Israel y Siria con respecto al funcionamiento de la Fuerza.

B. Libertad de movimiento

18. A pesar de los esfuerzos hechos por resolver la cuestión de la libertad de movimiento, los arreglos concertados todavía son insatisfactorios y no cumplen las disposiciones pertinentes del Protocolo al Acuerdo sobre Separación. Se sigue haciendo lo posible por lograr que este importante principio goce de aceptación total.

C. Cuestiones de personal

19. La disciplina general, la comprensión y la conducta de todos los miembros de la FNUOS fue del más alto nivel, lo que honra tanto a la tropa y a sus jefes como a los países que contribuyen con contingentes a la Fuerza.

20. Uno de los miembros del contingente austríaco murió el 8 de marzo de 1975 como resultado de una enfermedad.

D. Mantenimiento de la cesación del fuego

21. Durante el período que se examina se ha mantenido la cesación del fuego. No se produjeron violaciones importantes ni bajas.

E. Supervisión del Acuerdo de Separación en relación con las zonas de separación y las zonas sujetas a limitación

Zonas de separación

22. En cumplimiento de su mandato la FNUOS continuó supervisando la zona de separación para garantizar que no hubiera fuerzas militares dentro de ella. Cumplió estas funciones mediante puestos fijos, que tienen dotación las 24 horas del día, y patrullas móviles.

23. La FNUOS ha seguido cumpliendo su tarea dentro de la zona de separación en forma tal que no obstaculiza la administración de Siria ni menoscaba la soberanía de ese país. La FNUOS ha mantenido buenas relaciones con las autoridades civiles y con la población civil de la zona.

24. Según señalé en informes anteriores, continúan existiendo campos de minas sin limpiar dentro de la zona de separación, lo que constituye un permanente peligro tanto para los efectivos de la FNUOS como para la población civil. Lamentablemente, no ha habido progresos en las negociaciones tendientes a permitir operaciones de limpieza de minas en gran escala. Sin embargo, en algunas zonas tanto las autoridades civiles sirias como algunos equipos de limpieza de minas de la FNUOS, han realizado tareas de limpieza de minas. Según se señala en el párrafo 14, supra, ha aumentado notablemente la capacidad de la FNUOS para patrullar la zona de separación.

25. La FNUOS ha seguido investigando denuncias de ambas partes relativas a presuntas violaciones del Acuerdo en relación con la zona de separación y ha señalado a la atención de las partes aquellas violaciones que ha podido observar por sus propios medios, con miras a que se adopten medidas correctivas.

26. Ha continuado la disminución en el número de sobrevuelos en la zona de separación, que ya señalé en mi informe anterior (S/11563/Add.1, párr. 12).

27. Prosiguen las tareas, a que me referí en mi último informe, tendientes a hacer que las líneas A y B, que definen la zona de separación, sean más fáciles de identificar sobre el terreno.

Zonas sujetas a limitación

28. La FNUOS ha seguido efectuando inspecciones en las zonas de limitación de fuerzas y armamentos según lo dispuesto en el Acuerdo. Las inspecciones se llevan a cabo con la asistencia de oficiales de enlace de las partes, quienes acompañan a los equipos de inspección de la FNUOS en sus respectivas zonas. Según se acordó entre las partes los resultados de las inspecciones se hacen conocer sólo a éstas. La FNUOS presta asistencia y sus buenos oficios en aquellos casos en que una de las partes plantea cuestiones respecto de la observancia de la limitación de fuerzas y armamentos acordada. La FNUOS ha seguido recibiendo plena cooperación de ambas partes en el cumplimiento de esta función.

29. Según señalé en mi informe sobre los progresos realizados (S/11563/Add.1, párr. 14), la FNUOS, en ejercicio de sus buenos oficios, concertó la liberación y entrega de tres sirios detenidos por las autoridades israelíes como así también la entrega de un civil sirio que resultó muerto en un campo de minas.

IV. ASPECTOS FINANCIEROS

30. En virtud de su resolución 3211 B (XXIX), la Asamblea General asignó y prorrateó la suma de 40 millones de dólares a las operaciones de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas (FENU) y de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) durante el período comprendido entre el 25 de octubre de 1974 y el 24 de abril de 1975 y, además, autorizó al Secretario General a contraer obligaciones respecto de la FENU y la FNUOS a razón de 6.666.667 dólares por mes como máximo durante el período comprendido entre el 25 de abril y el 31 de octubre de 1975, si el Consejo de Seguridad decidiera mantener la Fuerza más allá del 24 de abril de 1975. Según indiqué en el párrafo 40 de mi informe al Consejo de Seguridad de 27 de noviembre de 1974 (S/11563), la parte correspondiente a la FNUOS de esos 40 millones, que posteriormente se le asignó, era de aproximadamente 7,6 millones de dólares.

31. Hasta el momento se ha podido mantener la tasa de obligaciones y gastos de la Fuerza dentro del nivel de las asignaciones y autorizaciones previstas por la Asamblea General. Por consiguiente, el Secretario General cree que, si el Consejo decide mantener a la FNUOS más allá del 31 de mayo de 1975, los gastos para el período de prórroga contemplado (véase párr. 36) se mantendrán dentro del nivel de lo autorizado por la Asamblea General en su resolución 3211 B (XXIX), siempre y cuando se mantengan las funciones de la FNUOS y las condiciones en que ésta se desempeña actualmente.

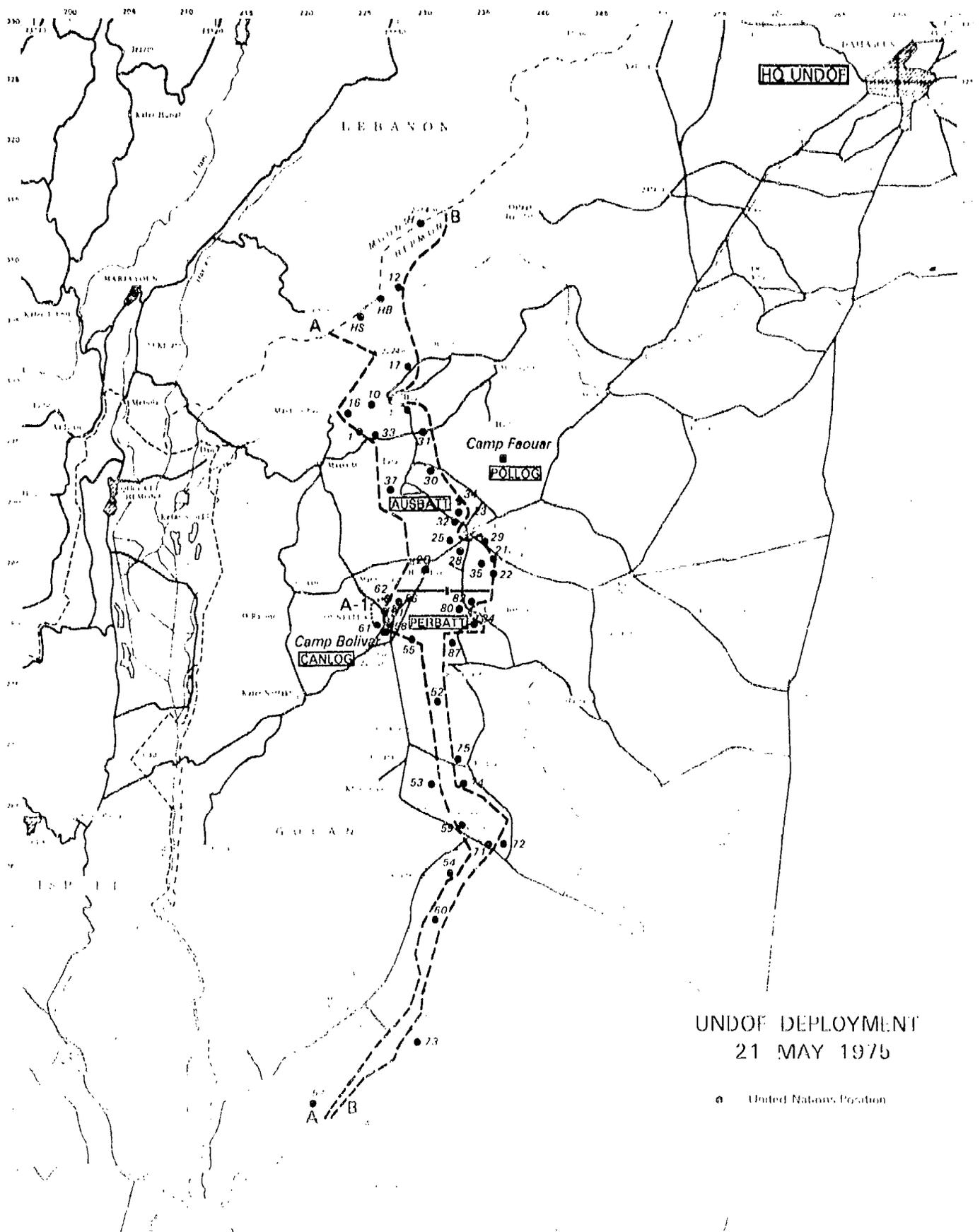
V. APLICACION DE LA RESOLUCION 338 (1973) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

32. En sus resoluciones 363 (1974), de 29 de noviembre de 1974, y 368 (1975), de 17 de abril de 1975, el Consejo de Seguridad me pidió también que informara acerca de la aplicación de la resolución 338 (1973) del Consejo de Seguridad, de 22 de octubre de 1973. Según saben los miembros del Consejo, desde mi último informe se han proseguido los esfuerzos, en diversos niveles, con el fin de facilitar la aplicación de la resolución 338 (1973). Por mi parte no he desperdiciado oportunidad de tratar de contribuir a ese proceso, tanto en mis contactos con las partes como con otros Gobiernos. Además de mis esfuerzos personales, en las últimas semanas, envié a la zona a uno de los Secretarios Generales Adjuntos de Asuntos Políticos Especiales, el Sr. Roberto Guyer, para que estableciera contactos con todos los gobiernos interesados, así como con los oficiales superiores y funcionarios de las operaciones de las Naciones Unidas en la zona.

33. En vista de que actualmente se está realizando una serie de reuniones de alto nivel entre los interesados, inclusive los copresidentes de la Conferencia de Paz de Ginebra sobre el Oriente Medio, creo que sería prematuro que en estos momentos hiciera yo otros comentarios sobre la cuestión.

VI. OBSERVACIONES

34. Durante el período que se examina ha reinado la tranquilidad en la zona de operaciones de la FNUOS. Ambas partes siguen, en general, cumpliendo las disposiciones del Acuerdo sobre la Separación de las fuerzas de Israel y de Siria. Se ha mantenido la cesación del fuego y no se han producido violaciones importantes ni bajas.
35. Pero la calma actual es precaria. El Acuerdo de Separación, según se indica explícitamente en su último párrafo, no es un acuerdo de paz sino tan sólo un paso hacia el establecimiento de una paz justa y duradera sobre la base de la resolución 338 (1973) del Consejo de Seguridad, de 22 de octubre de 1973. Hasta que se hagan nuevos progresos hacia esa paz justa y duradera, la situación en el sector Israel-Siria, y por cierto en todo el Oriente Medio, seguirá siendo inestable y potencialmente peligrosa.
36. Tal como es el caso de la FENU (S/11670), creo que en estos momentos cruciales la continuación de la presencia de la FNUOS es esencial, no sólo para mantener la tranquilidad en el sector Israel-Siria, sino también para crear un clima propicio a nuevos esfuerzos encaminados al logro de la paz justa y duradera pedida por el Consejo de Seguridad y para contribuir a esos nuevos esfuerzos, según sea necesario. He estado en contacto con los Gobiernos de Siria e Israel. El Gobierno de Siria ha aceptado una prórroga del mandato por un nuevo período de seis meses. También el Gobierno de Israel se ha manifestado a favor de una prórroga por el mismo período. Por consiguiente, recomiendo al Consejo de Seguridad que prorrogue el mandato de la FNUOS por un nuevo período de seis meses.
37. Al terminar este informe, quiero dejar constancia de mi gratitud a los Gobiernos que contribuyen con tropas a la FNUOS y a los que proporcionan los observadores militares del ONUVT asignados a la FNUOS. Quiero también aprovechar esta oportunidad para rendir tributo al Comandante interino de la FNUOS, Coronel Hannes Philipp, a los oficiales y a la tropa de la FNUOS y a su personal civil, así como a los observadores militares del ONUVT asignados a la FNUOS por la eficiencia con que han cumplido sus importantes y difíciles obligaciones.



UNDOF DEPLOYMENT
21 MAY 1975

• United Nations Position